

## E-Boletín de la OMCT - Diciembre de 2016

59º periodo de sesiones del Comité contra la Tortura

Este E-Boletín se publica en el marco del «Programa Convención contra la Tortura» de la OMCT. Durante los periodos de sesiones del Comité contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés) organizamos y coordinamos actividades de las organizaciones de la sociedad civil (OSC). Asimismo, fomentamos la participación de la sociedad civil creando alianzas, intercambiando información, garantizando la presentación oportuna y eficaz de informes, asesorando en materia de oportunidades de incidencia y apoyando el acceso efectivo al CAT durante las reuniones privadas de las ONG. Para más información, visite nuestra [página web](#).

### Contenidos de E-Boletín

- Novedades
- Contribuciones de la OMCT
- Resumen de los exámenes del CAT en relación con los informes presentados por los Estados
- Próximo periodo de sesiones
- Manténgase informado de las actividades de la OMCT en relación con el CAT

---

### *Ninguna circunstancia permite tolerar la tortura*

---

En su 59º periodo de sesiones, que se llevó a cabo del 7 de noviembre al 7 de diciembre de 2016, el CAT examinó los informes presentados por Ecuador, Finlandia, Mónaco, Sri Lanka, Namibia, Turkmenistán y Armenia. Además, examinó el informe de Cabo Verde a pesar de que el Estado no había presentado su primer informe, que debía haber sido presentado en 1993. Con arreglo al Artículo 19 de la Convención contra la Tortura, cada cuatro años, los Estados Partes presentan un informe al CAT que recoge las nuevas medidas adoptadas, con el propósito de hacer efectivos sus compromisos en virtud de la Convención. Dichos informes se examinan en sesiones públicas en las que el respectivo Estado Parte mantiene un diálogo constructivo con el CAT. El día anterior al examen del informe, las organizaciones no gubernamentales (ONG) que hayan presentado un informe alternativo tienen la oportunidad de celebrar una reunión privada con el CAT, con el fin de plantear sus preocupaciones. Al final de cada periodo de sesiones, el CAT publica sus [«observaciones finales»](#), que comprenden recomendaciones para cada Estado examinado, así como una serie de temas a los que se deberá dar seguimiento en el plazo de un año.



---

**NOVEDADES**

---

Examen

de Cabo Verde,

### **el Estado que no presentó su informe**

Cabo Verde ratificó la Convención contra la Tortura en 1992 y debía haber presentado su primer informe al Comité contra la Tortura en 1993. Cabo Verde nunca ha cumplido con su obligación de presentar informes, de conformidad con la Convención, y el Comité determinó realizar el examen de Cabo Verde en su 59º periodo de sesiones en ausencia de un informe estatal. Desafortunadamente, Cabo Verde tampoco envió una delegación estatal para asistir al examen, lo que dificultó aún más el ejercicio. No obstante, los miembros del Comité analizaron y evaluaron la aplicación de la Convención contra la Tortura en Cabo Verde, y como resultado elaboraron una lista de recomendaciones con la esperanza de entablar un diálogo constructivo con el Estado.

Se prevé que el examen de otro Estado que tampoco ha presentado su informe, Antigua y Barbuda, que ratificó la Convención en 1993, se lleve a cabo durante el 61º periodo de sesiones del CAT.

### **Se solicitó a Turquía que presentara urgentemente un informe de seguimiento**

El CAT examinó a Turquía durante su 57º periodo de sesiones (abril-mayo de 2016) y, con arreglo al procedimiento de seguimiento del CAT, se solicitó a Turquía que presentara un informe de seguimiento a las recomendaciones del Comité antes del 13 de mayo de 2017. Ante las preocupantes noticias de detenciones, actos de tortura y malos tratos infligidos a periodistas, jueces, fiscales, soldados y otras personas a raíz del golpe de estado de julio, a finales de agosto, el CAT solicitó formalmente a Turquía que presentara urgentemente, antes del 7 de noviembre de 2016, un informe de seguimiento que será examinado por el CAT durante su 59º periodo de sesiones. La carta mencionaba las preocupaciones concretas del CAT y las aclaraciones requeridas. El 8 de noviembre, el CAT recibió la información solicitada.

---

## **PRESENTACIONES DE LA OMCT**

---

### **Informe alternativo de Sri Lanka**

La OMCT y el Global Justice Center presentaron ante el CAT un informe alternativo conjunto sobre Sri Lanka. Dicho informe llama la atención sobre las consecuencias discriminatorias para las niñas y las mujeres que entrañan algunas disposiciones del Código Penal, que se remonta a 1883. Asimismo, pone de relieve concretamente la penalización del aborto en todos los casos, excepto cuando la vida de la madre corre peligro –incluso en casos de violación o de inviabilidad fetal. Por otra parte, considera que la restrictiva definición de violación no contempla la violación marital y hace que la carga de la prueba recaiga sobre la víctima, contraviniendo así las normas internacionales. Por último, el informe alternativo llama la atención sobre el hecho de que el matrimonio infantil sigue siendo una práctica habitual en Sri Lanka, especialmente en la comunidad musulmana, donde las niñas de 12 años o menos pueden contraer matrimonio. Encuentre el informe en nuestra página web.

---

## **RESUMEN DE LOS EXÁMENES DEL CAT EN RELACIÓN CON LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS**

---

### **Ecuador**

Reforzar el mecanismo nacional de prevención

Durante el examen del *séptimo informe periódico de Ecuador*, el Comité reconoció las medidas legislativas positivas adoptadas, como la penalización de los actos de tortura en el nuevo Código Penal. No obstante, para resultar eficaz y acabar con la impunidad, la definición debería adecuarse al Artículo 1 de la Convención.

El Comité instó al Estado de Ecuador a que dotara al Mecanismo Nacional de Prevención (MNP), el componente nacional del sistema preventivo establecido por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura ([OPCAT, por sus siglas en inglés](#)), de una base jurídica sólida y de los recursos necesarios para cumplir con su mandato. El propósito de los MNP es reforzar la protección de las personas privadas de libertad, que resultan más vulnerables a los malos tratos, a través de un sistema de visitas o de inspecciones a los centros de detención. Por otra parte, el Comité urgió a Ecuador a adoptar el proyecto de ley destinado a consolidar el papel del Defensor del Pueblo (Ombudsman), que cuenta con una sección específica dedicada al MNP.

Además, el Comité se mostró preocupado por las deportaciones que vulneran el *principio de no devolución*, haciendo una mención especial a los solicitantes de asilo cubanos que fueron deportados en julio de 2015. Asimismo, deploró la existencia de disposiciones legales que permiten que las personas consideradas como amenazas para la seguridad nacional regresen a países en los que corren el riesgo de ser sometidas a actos de tortura.

Si bien el Comité elogió la labor efectuada por la Comisión de la Verdad en los casos de presuntos actos de tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, que tuvieron lugar entre 1984 y 2008, apuntó que los progresos han sido lentos y que solo se han investigado y resuelto muy pocos casos.

El Comité manifestó su profunda inquietud ante la constante violencia que se ejerce contra los menores en los centros educativos (entre 2012 y 2014 se registraron 343 denuncias), e insistió en que resultaba necesario adoptar las medidas requeridas para acabar con esta forma de abuso, llevar a los responsables ante los tribunales y proporcionar reparación a los menores.

Otros de los temas que se plantearon comprendieron la amenaza a la independencia del poder judicial; las deplorables condiciones penitenciarias; la falta de coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria; el poder del Estado para disolver ONG; el uso excesivo de la fuerza en las manifestaciones de 2015; así como la existencia de centros clandestinos donde se llevan a cabo «terapias de reorientación sexual» para las personas LGTBI.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. Las denuncias de actos de tortura y malos tratos en los centros de detención;
2. La protección de las víctimas y de los testigos; y
3. Los casos de violencia sexual y malos tratos infligidos a menores en centros educativos.

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Webcast](#)

### **Finlandia**

Hacer frente al creciente número de solicitantes de asilo

En el marco del examen del *séptimo informe periódico de Finlandia*, el Comité manifestó su temor por el hecho de que, teniendo en cuenta que el número de solicitantes de asilo en el país se ha multiplicado por diez (pasando de 3 600 en 2014 a 32 000 en 2015), las últimas modificaciones legales y prácticas podrían reducir las salvaguardias ofrecidas a los solicitantes de asilo e incrementar el riesgo de su devolución. Unas restricciones más estrictas para la atribución de la asistencia jurídica a los solicitantes de asilo y unos procedimientos más acelerados de determinación de la condición de refugiado, que dieron lugar a su expulsión expeditiva de Finlandia, suscitaron la preocupación porque las víctimas de actos de tortura no resultaran identificadas entre los solicitantes de asilo y fueran devueltas a su país. El Comité recomendó que se evaluaran individualmente todas las solicitudes de asilo con el fin de excluir todo riesgo de deportación a países donde hay el riesgo de que sufran tortura.

El Comité hizo referencia a los informes sobre retrasos prolongados en la notificación de la custodia, que afecta especialmente a los extranjeros que no disponen de un permiso de residencia en el país y que no hablan finlandés. La inadecuada atención médica que se proporciona a las personas detenidas y la ausencia de un examen médico sistemático a su llegada también constituyeron motivo de preocupación. El Comité recomendó a Finlandia que garantizara que se pusieran en marcha salvaguardias jurídicas en estos ámbitos para todas las personas privadas de libertad.

Si bien la ley prescribe el uso de restricciones físicas como medida discrecional, las personas privadas de libertad en Finlandia son sistemáticamente esposadas durante el transporte y al menos una comisaría de policía utiliza camas de retención. Por otra parte, el Comité instó a que se revisara la reglamentación relativa a la utilización de armas de descarga eléctrica en entornos cerrados como las comisarías de policía, y garantizara que estas solo se emplearían en situaciones absolutamente extremas y que no formarían parte del personal de custodia de los centros penitenciarios.

Según los informes, una de cada tres mujeres en Finlandia sufre violencia por parte de su pareja sentimental al menos una vez en su vida. Con objeto de prevenir y responder a la violencia contra las mujeres, Finlandia debe poner en marcha un mecanismo eficaz de denuncia y proporcionar centros de acogida suficientes y debidamente financiados.

Otras de las cuestiones mencionadas comprendieron la insuficiente financiación de la Oficina del Defensor del Pueblo Parlamentario como Mecanismo Nacional de Prevención de Finlandia; la detención prolongada de los reclusos en prisión preventiva; la falta de separación de los detenidos menores y adultos; así como la deficiente aplicación de la legislación contra la trata de personas.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. El mecanismo Nacional de Prevención;
2. La transferencia de la responsabilidad de los reclusos en prisión preventiva mantenidos en instalaciones policiales a la rama administrativa del Ministerio de Justicia; y
3. La separación de los detenidos menores y adultos en todos los centros de detención.

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Webcast](#)

#### **Mónaco**

La ausencia de supervisión de los internos trasladados a centros penitenciarios franceses

Durante el examen del *sexto informe periódico de Mónaco*, los miembros del Comité observaron con satisfacción que no se habían presentado denuncias de tortura desde el último examen realizado. No obstante, los expertos exigieron a Mónaco que modificara su legislación en materia penal e incluyera una definición de tortura acorde con el Artículo 1 de la Convención contra la Tortura, que reconoce el carácter imprescriptible del delito.

Los miembros del Comité solicitaron a Mónaco que hiciera más precisa e inteligible para todos la información relativa a los procedimientos legales para los refugiados. Se mostraron especialmente preocupados por el papel que desempeña la Oficina Francesa para la Protección de los Refugiados y de los Apátridas y la base jurídica que rige su participación, puesto que esta oficina no es necesariamente conforme con la Convención.

Por otra parte, los expertos mostraron su preocupación por el hecho de que los detenidos que cumplían largas condenas eran trasladados a los centros penitenciarios franceses de Tarascon y Niza, que están especialmente sobrepoblados, y que el juez de Mónaco responsable del seguimiento no puede supervisar las prisiones cuando sea necesario. Dichos traslados deben realizarse al menos contando con el consentimiento explícito de los presos.

Otras de las cuestiones analizadas comprendieron la posibilidad de mantener detenidos a los niños menores de 13 años; el establecimiento del poder judicial bajo la Dirección General de Asuntos Jurídicos, poniendo así en peligro su independencia; así como la falta de disposiciones específicas para indemnizar a las víctimas de actos de tortura y malos tratos.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. El establecimiento de procedimientos precisos y accesibles para las solicitudes de asilo; y
2. Las recomendaciones relativas a las condiciones de los presos trasladados.

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Webcast](#)

### Sri Lanka

#### Los secuestros en «caravana blanca» y la detención en prisiones secretas

Durante el examen del *quinto informe periódico de Sri Lanka*, los miembros del Comité expresaron su profunda preocupación por los constantes informes elaborados entre otras personas por el Relator Especial sobre la tortura de las Naciones Unidas, que afirman que la tortura es una práctica habitual durante las investigaciones penales en la gran mayoría de casos a cargo del Departamento de Investigación Criminal de la policía. Además, numerosos informes parecen confirmar que en la mayor parte de los casos de actos de tortura prevalece la impunidad. Solo 17 casos fueron denunciados desde 2012 y solo dos dieron lugar a condenas, lo que sugiere que se han investigado muy pocas denuncias de actos de tortura.

Según varios informes solventes, varias personas sospechosas de mantener contacto con los Tigres de Liberación de Tamil Eelam (LTTE) han sido secuestradas mediante los denominados «secuestros de caravanas blancas» y llevadas a lugares secretos donde han sido brutalmente torturadas, al menos hasta 2015. Por consiguiente, el Comité urgió a que se garantizara que todas las denuncias de

detención ilegal, actos de tortura y violencia sexual por parte de las fuerzas de seguridad fueran debidamente investigadas por un órgano independiente, y que se publicara una lista de los centros de detención, incluidos los centros cerrados y no oficiales.

Teniendo en cuenta la práctica generalizada de la tortura durante y después de la guerra civil, el Comité se mostró seriamente preocupado ante la imposibilidad de llevar a cabo una reforma institucional del sector de la seguridad. La presencia del Jefe de Inteligencia Nacional, Sisira Mendis, como parte de la delegación de Sri Lanka durante el examen resultó especialmente alarmante. El Sr. Mendis había ejercido presuntamente la autoridad de supervisión entre marzo de 2008 y junio de 2009 sobre lugares en los que se habían perpetrado actos de tortura. El Comité lamentó profundamente que la delegación no respondiera a las numerosas preguntas concretas que se plantearon al Sr. Mendis en el transcurso del periodo de sesiones.

Otras cuestiones que suscitaron la preocupación del Comité comprendieron las desapariciones forzadas; la detención preventiva prolongada en virtud de la Ley de prevención del terrorismo; la ausencia de salvaguardias jurídicas para los detenidos; las alarmantes condiciones de detención; las represalias contra las víctimas y los testigos; el poder y los recursos limitados con los que cuenta la Comisión de Derechos Humanos; así como el hostigamiento de defensores de los derechos humanos y periodistas.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. El rol y la responsabilidad del Sr. Mendis con respecto a los actos de tortura;
2. La creación de un mecanismo judicial encargado de investigar denuncias de tortura, desapariciones forzadas y otras violaciones de los derechos humanos; y
3. El establecimiento de un mecanismo eficaz de denuncia para las víctimas.

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Informe alternativo elaborado por la OMCT y el GJC](#)
- [Webcast](#)

### Namibia

La violación queda impune, las niñas son las más afectadas

Durante el examen del *segundo informe periódico de Namibia*, que se presentó con un retraso de 16 años, el Comité instó a Namibia a que acelerara la adopción del proyecto de ley de prevención y lucha contra la tortura con el propósito de garantizar que la definición de tortura quede explícitamente recogida en la legislación. Del mismo modo, los tratos crueles, inhumanos y degradantes también deben quedar plenamente cubiertos por el proyecto de ley.

Además de poner de manifiesto el hacinamiento en algunos centros de detención, los miembros del Comité se mostraron profundamente preocupados por los informes sobre la alta incidencia del VIH/SIDA en los centros penitenciarios y la falta de acceso a la terapia antirretroviral. Por consiguiente, recomendaron a Namibia que pusiera en marcha mecanismos destinados a prevenir y controlar una mayor propagación de la enfermedad, garantizando al mismo tiempo el respeto de los derechos y la dignidad de los detenidos contagiados.

Con respecto al caso de la Alta Traición de Caprivi, el Comité expresó su preocupación con respecto a los informes sobre la denegación de salvaguardias jurídicas fundamentales y graves actos de tortura infligidos a los detenidos durante los juicios. Por otra parte, el Comité recomendó que se tomaran medidas inmediatas con el fin de garantizar un juicio justo y rápido y de asegurarse de que las pruebas que se obtienen bajo tortura sean desestimadas. Las denuncias de denegación de derechos fundamentales, actos de tortura y fallecimiento en detención deben ser investigadas de manera efectiva e imparcial.

El Comité expresó su preocupación ante el elevado número de mujeres asesinadas por su pareja sentimental y de niños víctimas de violencia sexual. A pesar de que se ha promulgado una nueva ley que penaliza la violación, los violadores son llevados ante los tribunales en escasas ocasiones, puesto que las familias prefieren los asentamientos privados y discretos. El Comité recomendó que Namibia intensificara sus esfuerzos para concienciar a la opinión pública sobre la violencia de género y garantizara que los autores fueran procesados y castigados. Por otra parte, el Comité solicitó a Namibia que acelerara la modernización y la reforma del sistema judicial, que acortara la duración de la detención preventiva, que contratara a nuevos jueces y que garantizara la disponibilidad de instalaciones juveniles, a fin de que los menores se mantuvieran separados de los adultos durante la detención preventiva.

Entre las cuestiones planteadas figuraron los casos de malos tratos a personas LGTBI detenidas; las prácticas tradicionales nocivas contra los niños; la esterilización forzada de personas con VIH/SIDA; el castigo corporal en los niños; así como la trata de personas.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. Adopción de la Ley de Prevención y Lucha contra la Tortura;
2. Condiciones de detención; y
3. Respeto del principio de *no devolución*.

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Webcast](#)

### Turkmenistán

#### La prohibición de la tortura debe ser absoluta

Durante el examen del *segundo informe periódico de Turkmenistán*, el Comité acogió con satisfacción la inclusión de la prohibición de la tortura en el proyecto de Constitución y el Código Penal. No obstante, puntualizó que Turkmenistán debía asegurarse de que dicha prohibición fuera absoluta e inderogable y de que los responsables no tengan derecho a la amnistía.

El Comité preguntó sobre las denuncias constantes de actos de tortura generalizados en el momento en que las personas eran arrestadas y durante la detención preventiva con el fin de extraer confesiones. El Estado Parte respondió que no había recibido ni una sola denuncia de actos de tortura durante el periodo citado, por lo que no se había enjuiciado a ningún funcionario. Por otra parte, la detención a largo plazo en régimen de incomunicación de aproximadamente 90 presos constituye un motivo de

profunda preocupación, ya que equivale a la desaparición forzada, manifestó el Comité. Se pusieron de relieve los casos de Boris y Konstantin Shikmuradov, Batyr Berdyev y Rustam Dzhumayev, entre otros, relacionados con el intento de asesinato del expresidente, en noviembre de 2002. El Comité reiteró su felicitación por haber suprimido la detención en régimen de incomunicación y garantizar que los presos fueran puestos en libertad o acusados y procesados en virtud del estado de derecho.

Por otra parte, el Comité urgió al Estado a que tomara medidas destinadas a prevenir las represalias y la violencia contra los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los activistas de la sociedad civil, y a permitirles llevar a cabo su labor libremente. Así pues, se mencionaron los casos de Altymurad Annamuradov, que fue torturado y asesinado en prisión, y Ogulsapar Muradova, quien presuntamente se suicidó aunque la autopsia reveló fallecimiento por actos de tortura. En este contexto, los miembros del Comité exigieron que se garantizara firmemente que no se tomarían represalias contra ninguna persona que hubiera participado en este examen de Turkmenistán.

Además, el Comité realizó observaciones sobre las deplorables condiciones penitenciarias, la prevalencia no denunciada de la tuberculosis entre los reclusos, las degradantes condiciones de vida de las mujeres reclusas, los fallecimientos bajo custodia debido presuntamente a actos de tortura, la prevalencia de la violencia doméstica contra la mujer y la falta de aplicación sistemática de las salvaguardias jurídicas fundamentales a las personas privadas de libertad.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. La suerte y el paradero de todas las personas detenidas en régimen de incomunicación;
2. La intimidación y las represalias de defensores de derechos humanos y periodistas; y
3. La creación de una institución nacional de derechos humanos realmente independiente.

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Webcast](#)

## Armenia

### Excesivo uso de la fuerza para contener manifestaciones

Durante el examen del *cuarto informe periódico de Armenia*, el Comité acogió con satisfacción varias medidas legislativas adoptadas para penalizar y prohibir explícitamente los actos de tortura. No obstante, lamentó que se mantuvieran los límites estatutarios y que los autores pudieran ser indultados o amnistiados.

Además, los miembros del Comité expresaron su preocupación por el uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones, y lamentaron que no se hubieran realizado progresos en la investigación relativa al fallecimiento de 10 personas durante las protestas contra las elecciones presidenciales de marzo de 2008. Algunos informes mencionaron el uso de cañones de agua por parte de la policía, detenciones masivas y presuntas detenciones arbitrarias en las que se denegaron las garantías jurídicas fundamentales durante las manifestaciones de julio de 2015.

A pesar de que se han producido mejoras generales en cuanto a las condiciones de detención, el Comité se mostró preocupado por las deficientes condiciones materiales de algunas cárceles. Asimismo, hizo referencia a los inquietantes informes de discriminación constante y violencia infligida contra los presos homosexuales, así como a la alta incidencia de casos de violencia entre presos y de autolesiones. Por último, puso de manifiesto el alarmante número de suicidios y de fallecimientos bajo custodia. Por lo tanto, es preciso implementar programas de prevención temprana eficaces con el fin de identificar a las personas en situación de riesgo y proporcionarles asistencia médica y psicológica.

Otros asuntos que suscitaron la preocupación del Comité fueron la ausencia de un sistema integral de justicia de menores; la falta de reparación sistemática para las víctimas; la ausencia de evaluación de los programas de formación sobre la tortura; la detención en las fronteras de los solicitantes de asilo; así como las insuficientes salvaguardias jurídicas de que disponen las personas detenidas. Por último, el Comité también abordó algunos casos de violencia y malos tratos infligidos a niños que asisten a colegios especiales como el Hogar para niños de Vanazdor y el Centro de atención y protección de Vanazdor.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. El plazo de prescripción, la amnistía y el indulto;
2. El uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones; y
3. Los fallecimientos bajo custodia, incluidos los suicidios.

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Webcast](#)

### Cabo Verde

#### Examen en ausencia de informe y de delegación del Estado

Cabo Verde ratificó la Convención en 1992, pero hasta la fecha no ha presentado su primer informe del Estado. Dado que el examen se realizó en ausencia de un informe y una delegación del Estado, este se vio considerablemente limitado debido a la falta de información.

Si bien acogió con satisfacción la inclusión del delito de tortura en el Código Penal, el Comité expresó su preocupación por el hecho de que la legislación no se ajuste estrictamente a la definición de tortura descrita en el Artículo 1 de la Convención. Así pues, el Comité recomendó que la discriminación se incluyera explícitamente entre los propósitos para infligir la tortura. El plazo de prescripción, la amnistía o el indulto deben considerarse inadmisibles para los delitos de tortura.

Por otra parte, los expertos manifestaron su preocupación por el hacinamiento en las cárceles (desde 1997 se ha duplicado la población reclusa), lo cual ha favorecido el tráfico de drogas, la insuficiencia de los servicios de atención sanitaria y la violencia de género. El Comité exigió a Cabo Verde que adecuara el sistema penitenciario nacional a las Normas de Mandela y que redujera el hacinamiento utilizando formas alternativas de castigo.

Varios informes mencionan casos de brutalidad policial y denuncias de discriminación racial durante las operaciones de seguridad, sobre todo contra los migrantes de las regiones de África Occidental. Por consiguiente, el Comité solicitó a Cabo Verde que presentara información sobre las denuncias recibidas

por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Ciudadanía y el Consejo Nacional de Policía en lo que respecta a estos temas.

Asimismo, el Comité deliberó sobre el amplio número de niños que son objeto de explotación en la prostitución, la mendicidad, el tráfico de drogas y la venta ambulante, lo que también los hace vulnerables a la trata. Por último, recomendó que la enmienda del Código Penal recogiera la prohibición de la promoción de la prostitución de niños con edades comprendidas entre 16 y 18 años, y sostuvo que se deberían llevar a cabo investigaciones efectivas sobre casos de trata.

Otras cuestiones planteadas por el Comité comprendieron las salvaguardias jurídicas fundamentales, la lentitud del poder judicial y la consiguiente desconfianza de las víctimas en el sistema de justicia penal; la necesidad de registrar sistemáticamente todas las solicitudes de asilo y de adoptar medidas legislativas con arreglo al principio de *no devolución*; y la prevalencia de la violencia doméstica contra las mujeres y los niños, que con frecuencia no es denunciada debido a que los autores son familiares de la víctima.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. Las salvaguardias jurídicas fundamentales;
2. La brutalidad policial; y
3. La independencia de la Comisión Nacional para los Derechos Humanos y la Ciudadanía

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Webcast](#)

---

## PRÓXIMO PERIODO DE SESIONES

---

El 60º periodo de sesiones del CAT se celebrará del 18 de abril al 12 de mayo de 2017.

### Examen de los informes de los Estados:

- [Afganistán](#)
- [Argentina](#)
- [Bahréin](#)
- [Líbano](#)
- [Pakistán](#)
- [República de Corea](#)

### Lista de cuestiones previas a la presentación de informes por adoptar:

- [Colombia](#)
- [Luxemburgo](#)
- [Nueva Zelanda](#)
- Rumanía
- [Antigua República Yugoslava de Macedonia](#)

### Lista de cuestiones por adoptar:

- [Ruanda](#)

El plazo para la presentación de informes de las ONG en relación con el examen de los informes de los Estados es el 20 de marzo de 2017.

El plazo para la presentación de informes de las ONG para la Lista de cuestiones por adoptar es el 23 de enero de 2017.

El **61º periodo de sesiones** del CAT se celebrará del 24 de julio al 11 de agosto de 2017.

**Examen de los informes de los Estados:**

- [Antigua y Barbuda](#)
- [Irlanda](#)
- [Panamá](#)
- [Paraguay](#)

El plazo para la presentación de informes de las ONG en relación con el examen de los informes de los Estados es el 26 de junio de 2017.

El **62º periodo de sesiones** del CAT se celebrará del 6 de noviembre al 6 de diciembre de 2017.

**Examen de los informes de los Estados:**

- [Bosnia y Herzegovina](#)
- [Bulgaria](#)
- [Camerún](#)
- [Italia](#)
- [Mauricio](#)
- [República de Moldavia](#)
- [Ruanda](#)
- [Timor-Leste](#)

**Lista de cuestiones previas a la presentación de informes por adoptar :**

- [Austria](#)
- [Malawi](#)
- [Serbia](#)
- [Eslovaquia](#)
- [España](#)
- [Suiza](#)

**Lista de cuestiones por adoptar:**

- [Tayikistán](#)

El plazo para la presentación de informes de las ONG en relación con el examen de los informes de los Estados es el 9 de octubre de 2017.

El plazo para la presentación de informes de las ONG para la Lista de cuestiones por adoptar es el 26 de junio de 2017.

---

**MANTÉNGASE INFORMADO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OMCT  
EN RELACIÓN CON EL CAT**

---

**Blog de la OMCT: Participar con el Comité contra la Tortura**

El [Blog de la OMCT](#) titulado «[Nada justifica la tortura, participar con el Comité contra la Tortura de la ONU](#)», fue lanzado el 3 de noviembre de 2014 para marcar el primer día del 53º periodo de sesiones del CAT y la celebración del 30º aniversario de la Convención contra la Tortura.

El objetivo del blog es crear una mayor conciencia de la labor realizada por el CAT y la Convención contra la Tortura, con el propósito de aumentar la movilización de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en torno al CAT, así como de alentar a las OSC, a expertos y a otros interesados a compartir sus experiencias y aprendizaje a la hora de lograr un uso eficaz de los procedimientos del CAT para fomentar la aplicación de la Convención.

Algunos artículos recientes del blog de la OMCT comprenden:

- [Grant Shubin \(GJC\), "Torture in plain sight: how national laws violate women's human rights"](#)
- [OMCT, "Human rights defenders are the heroes of human rights and of the CAT"](#)

La OMCT invita y anima a las personas que trabajan en la Convención contra la Tortura y en su Comité de supervisión, así como a los miembros del Comité, los representantes de las OSC, los académicos y los periodistas, a que participen en este intercambio de experiencias presentando un artículo para el blog de la OMCT. Para más información, póngase en contacto con Carin Benninger Budel en [cbb@omct.org](mailto:cbb@omct.org).

#### Siga en directo el periodo de sesiones del CAT:

Durante el periodo de sesiones, la retransmisión en directo estará disponible en [www.treatybodywebcast.org](http://www.treatybodywebcast.org).

Las sesiones también se archivan y se pueden ver en una fecha posterior.

Síguenos en:



El E-Boletín de la OMCT ha sido elaborado gracias al apoyo financiero de la Unión Europea, Irlanda, el Open Society Institute y el Sigrid Rausing Trust. La responsabilidad sobre el contenido de este documento recae únicamente en la OMCT, y bajo ninguna circunstancia debe interpretarse como el reflejo de la postura de la Unión Europea, Irlanda, el Open Society Institute y el Sigrid Rausing Trust.



SIGRID RAUSING TRUST